



La 16va. reunión de la conferencia de las partes

Propuesta para incluir al tiburón oceánico de puntas blancas en el Anexo II de CITES

Colombia, junto con Brasil y los Estados Unidos de América, se ha presentado una propuesta para ser considerada en la 16va. reunión de la Conferencia de las Partes CITES (CoP16) para incluir al tiburón oceánico de puntas blancas (*Carcharhinus longimanus*) en el Apéndice II de la CITES. La adopción de esta propuesta requiere una mayoría de dos tercios de las Partes CITES presentes y votantes en CoP16.

¿Qué es CITES?

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés), un acuerdo internacional firmado por 176 países, está pensada para garantizar que el comercio internacional de animales y plantas no amenace su supervivencia en estado salvaje. La Partes de CITES se reúnen cada dos o tres años en una Conferencia de las Partes (CoP, por sus siglas en inglés). Durante esta reunión, revisan y votan sobre (1) enmiendas a los anexos sobre qué especies se incluyen en CITES, y (2) resoluciones y decisiones propuestas para mejorar la eficacia de CITES. CoP16 tendrá lugar en Bangkok, Tailandia, del 3 al 14 de marzo de 2013.¹

Las especies protegidas por CITES se incluyen en uno de tres anexos:

- El Anexo I incluye especies en peligro de extinción y brinda el mayor grado de protección, incluyendo restricciones sobre el intercambio comercial internacional.
- El Anexo II incluye especies que, a pesar de que actualmente no se encuentran en peligro de extinción, pueden encontrarse en peligro sin controles de comercio. El comercio se encuentra regulado a través

¹ Para obtener más información sobre CITES y CoP16, visite nuestra página web: <http://www.fws.gov/international/cites/cop16/>



NOAA

de un sistema de permisos que ayuda a garantizar que las especies comercializadas sean criadas/cosechadas de una manera legal y sostenible.

- El Anexo III incluye especies protegidas al menos por un país, que necesita ayuda de otras Partes para regular el comercio.

¿Qué sabemos acerca de los tiburones Oceánicos de puntas blancas?

El tiburón oceánico de puntas blancas es uno de los depredadores más grandes de los océanos abiertos, con uno de los rangos más amplios de cualquier tiburón. La especie se extiende a lo largo de todos los océanos tropicales y subtropicales, inclusive en aguas de la costa de EE.UU. Los tiburones oceánicos una fueron uno de los tiburones más comunes que se encontraban en aguas templadas y tropicales.

Sin embargo, las poblaciones de las especies han disminuido considerablemente. La mejor información disponible demuestra que

durante un período de tiempo de ocho años, la abundancia de estos tiburones en las regiones del Atlántico central noroeste y oeste decayó cerca del 70 por ciento. La abundancia en el golfo de México puede haber disminuido tanto como el 99 por ciento durante un período de 40 años. En el Pacífico central, las tasas de pesca han disminuido más del 90 por ciento entre 1995 y 2009. En 2006, el IUCN clasificó al tiburón oceánico como Mundialmente vulnerable y como en Peligro de Extinción Crítico en el noroeste y oeste del Atlántico central debido a la gran disminución que se ha encontrado.

¿Cuáles son las amenazas para los tiburones oceánicos de puntas blancas?

Las principales amenazas para los tiburones oceánicos de puntas blancas son la pesca insostenible para abastecer al comercio internacional de aletas de tiburones y la mortalidad debido a la captura accidental en la pesca de otras especies. Históricamente, el tiburón oceánico ha sido sujeto de presión por la pesca a lo largo de la mayoría de su hábitat, siendo capturados en grandes



cantidades accidentalmente durante las pescas. Los estudios realizados en el Océano Índico indican que sólo el 41 por ciento de los tiburones oceánicos de puntas blancas capturados accidentalmente en la pesca con palangre sobreviven lo suficiente como para ser liberados, y se desconoce la supervivencia después de su liberación. Mientras que los países han intentado disminuir la pesca accidental, la pesca mundial -especialmente en aguas internacionales- se controla de una manera deficiente.

El tiburón oceánico de puntas blancas es una especie de crecimiento lento, que alcanza la madurez únicamente después de 4 a 7 años y viven de 13 a 22 años, dependiendo de la población. La especie tendrá camadas con un promedio de 5 a 6 crías una vez cada dos años y un período de gestación de 9 a 12 meses. En los lugares en donde se cazan los tiburones oceánicos, los individuos capturados y pescados generalmente son jóvenes que aún no han alcanzado la madurez sexual. Por estos motivos, la especie demora mucho en recuperarse de la sobre-explotación.

¿Por qué Colombia, Brasil y los Estados Unidos co-patrocinaron la propuesta de incluir a los tiburones oceánicos de puntas blancas en el Anexo II?

Las aletas de tiburón son de gran valor en el mercado internacional (valor al mayoreo: \$20-39 USD/lb) para el uso en los alimentos delicatessen populares. De todas las aletas de tiburón del mercado, las grandes aletas del tiburón oceánico son una de las más distintivas y una de las más comunes en el mercado. En el año 2000, se estima que se comercializaron 600.000 tiburones oceánicos en todo el

mundo para el comercio de aletas.

Ya antes, Estados Unidos había enviado una propuesta para incluir al tiburón oceánico de puntas blancas en el Anexo II en la 15ta Reunión de la Conferencia CITES de las partes (CoP15, por sus siglas en inglés). A pesar de que esta propuesta recibió más que una simple mayoría de votos, no recibió los dos tercios necesarios y, por lo tanto, no se adoptó. Desde entonces, una evaluación de existencia reciente ha reafirmado que ciertas poblaciones de esta especie han seguido disminuyendo. Debido a esta nueva información, además de la preocupación internacional y nacional continua, Colombia, Brasil y los Estados Unidos decidieron co-patrocinar una propuesta para incluir al tiburón oceánico de puntas blancas en el Anexo II.

¿Qué significaría incluir al tiburón oceánico de puntas blancas en el Anexo II de CITES?

Las especies listadas en el Anexo II de CITES no están prohibidas en el comercio internacional. En realidad, la especie aún puede comercializarse internacionalmente cuando viene acompañada de los permisos correspondientes. El propósito de este sistema de permisos es permitirle a las autoridades internacionales regular el comercio de especímenes de la especie con el objetivo de evitar prácticas incompatibles con su supervivencia, por lo tanto, garantizando el uso sostenible de la especie para las generaciones venideras.

Estos permisos requieren: 1) una conclusión científica de que la exportación no será perjudicial para

la supervivencia de dicha especie (esto puede incluir establecer cuotas para la pesca máxima permitida) y 2) una conclusión de que el espécimen se adquirió legalmente. Por ejemplo, los tiburones oceánicos de puntas blancas capturados accidentalmente tal vez no se consideren como capturados legalmente y no se pueden exportar si la pesca no fue de conformidad con las normas de la Organización Regional de Ordenación Pesquera y reglamentos nacionales. Si se adopta la propuesta de inclusión del tiburón oceánico en el Anexo II, se espera reducir significativamente la presión de pesca sobre la especie, al mismo tiempo que se respeta el uso histórico del tiburón y ayudando a garantizar su supervivencia en el futuro.

Ministry of the Environment
Assessoria de Assuntos Internacionais
Esplanada dos Ministérios - Bloco B
CEP 70068-900 - Brasília/DF
Phone: (55 61) 2028-1003
Fax: (55 61) 2028-1983
E-mail: asin@mma.gov.br

Ministry of Foreign Affairs
Economic, Social and Environmental Affairs
Calle 10 No. 5-51 - Palacio de San Carlos
Bogotá D.C., Colombia
57 1 3814000
e-mail: paula.caballero@cancilleria.gov.co;
Martha.pereira@cancilleria.gov.co
www.cancilleria.gov.co

Ministry of Environment and Sustainable
Development
International Affairs
Calle 37 #8-40
Bogotá D.C., Colombia
57 1 3323400
e-mail: ajgomez@minambiente.gov.co
jcaldas@minambiente.gov.co
www.minambiente.gov.co

U.S. Fish & Wildlife Service
International Affairs
4401 N. Fairfax Drive, Room 212
Arlington, VA 22203
703/358-2104 or 800/358-2104
e-mail: managementauthority@fws.gov
<http://www.fws.gov/international>

twitter  @USFWSInternatl

 Like us on Facebook
USFWS_International Affairs